

ACTA DE LA SESIÓN ordinaria núm. **7** REALIZADA POR **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** EL DÍA 30/06/2010.

En la casa Consistorial de Barberà del Vallès, siendo las 20:00 horas del día 30/06/2010, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, para realizar sesión ordinaria de **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, se reúnen:

ASISTENTES A LA SESIÓN:

ANA DEL FRAGO BARÉS ; ALCALDESA PRESIDENTA (PSC)
ANTONIO BÁEZ BALBUENA ; 1º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
ELVIRA MAZA MARTÍNEZ ; 2ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
IGNACIO NAVARRO CASTRO ; 6º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
Mª MERCEDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ ; 5ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
JOAN COLOMER GALLEGO ; CONCEJAL (PSC)
MÓNICA MAYA GONZÁLEZ ; CONCEJALA (PSC)
XAVIER GARCÉS TRILLO ; 4º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
MERCÈ CUADRADO SETÓ ; CONCEJALA (PSC)
JOAN JOSEP LÁZARO MONCADA ; CONCEJAL (PSC)
CRISTINA CONDE REGIDOR ; 3ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ; CONCEJAL (PCPB)
MARGARITA ALBERT GRACIA ; CONCEJALA (PCPB)
SILVIA FUSTER ALAY ; CONCEJALA (PCPB)
JOAN PASTOR POBLA ; CONCEJAL (PCPB)
ADOLFO GALLEGO SERRANO ; CONCEJAL (PP)
JERÓNIMO F. SALCEDO ANTÚNEZ ; CONCEJAL (PP)
JOSÉ LUÍS RIVERA ARIAS ; CONCEJAL (EUiA)
CARLES FERNÁNDEZ GÓMEZ ; CONCEJAL (ICV)
PERE RAMON i NADAL ; CONCEJAL (CiU)
ORIOL ROVIRA i VERA ; CONCEJAL (ERC)
JOSÉ NÚÑEZ ALBA ; SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
NÚRIA CASTELLÀ i POUGET ; INTERVENTORA ACCTAL.

AUSENTES:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

SERVICIOS ECONÓMICOS

- 2.- APROBACIÓN CONVENIO
- 2.01.- EXP.: XXXX. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARBERÀ DEL VALLÈS, Cerdanyola del Vallès, RUBÍ Y SANT QUIRZE DEL VALLÈS PARA LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO DEL VALLÈS.
- 3.- DELEGACIÓN
- 3.01.- EXP.: XXXX. AMPLIACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA.
- 4.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS
- 4.01.- EXP.: IPMC10/007. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 8 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010.

SERVICIOS TERRITORIALES

- 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA
- 5.01.- EXP.: UPVV090003. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

RÉGIMEN INTERIOR

- 6.- REDUCCIÓN RETRIBUCIONES
- 6.01.- EXP.: RHRR10017. REDUCCIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL.
- 6.02.- EXP.: RHRR10018. REDUCCIÓN RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS.
- 7.- MOCIONES PORTAVOCES
- 7.01.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERÀ PIDIENDO REBAJAR EL SUELDO DE LOS CARGOS ELECTOS EN UN 15%.
- 7.02.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUTADANA SOBRE EQUIPAMIENTOS PARA JÓVENES EN EL SECTOR PLAZA DE LA UNITAT.

- 8.- DAR CUENTA DECRETO
 8.01.- EXP.: RHRR10019. DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1526, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES.

ALCALDIA

- 9.- DAR CUENTA AL PLENO
 9.01.- EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
 10.- MOCIONES DE URGENCIA.
 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DICTÁMENES

1. ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

EXP.: XASP201005 y XASP201006. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores, realizadas los pasados días 26 de mayo y 07 de junio de 2010, de las cuales previamente se han tramitado copia a todos los miembros de la Corporación.

APROBADAS POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

2 APROBACIÓN CONVENIO

2.1 EXP.: XXXX. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARBERÀ DEL VALLÈS, Cerdanyola del Vallès, Rubí y Sant Quirze del Vallès para la Cooperación y Coordinación en la Organización del Mercado Ecológico y Artesano del Vallès.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BARBERÀ DEL VALLÈS, Cerdanyola del Vallès, Rubí y Sant Quirze del Vallès para la Cooperación y Coordinación en la Organización del Mercado Ecológico y Artesano del Vallès.

ANTECEDENTES

Que, los municipios de **Barberà, Cerdanyola, Rubí y Sant Quirze del Vallès** son ciudades vecinas que han decidido poner en común una serie de recursos económicos, técnicos y materiales con el fin de organizar de un Mercado Ecológico y Artesano del Vallès.

Atès la demanda creixent que experimenta el producte ecològic dins de la canasta|cesta de compra de los consumidors, se està treballant en la realització de **un mercat de alimentació ecològica i de productes artesanals que funcione de manera itinerant entre els quatre municipis**. Este mercat se emplazarà en zones cèntriques i comercialment bastant concorridas de cada municipi, de manera que consiga convertir-se en un punt d'interès i de referència entre tota la ciutadania.

Què la posada en marxa i tasques de coordinació i desenvolupament del mercat se faran a terme de acord amb les següents punts:

1. Fecha de inicio del mercado

Se propone la fecha de inicio del mercado el 5 de febrero del año 2011.

2. Objetivos del mercado

- Promocionar las variedades y los productos de alimentación de temporada y del territorio.
- Dar a conocer la agricultura y la producción ecológica como modelo sostenible y como alternativa a la actual saturación del mercado convencional.
- Fomentar el turismo intermunicipal y promocionar nuestros municipios reflexant una imagen de excelencia comercial.
- Hacer difusión de la importancia de una alimentación de calidad para mejorar la salud.
- Promocionar la cultura culinaria y ser partícipes en la consensació medioambiental.
- Contribuir a la dinamización comercial de la zona de influencia del mercado ecológico.
- Ofrecer un mix equilibrado y con consonancia con la temporada correspondiente.
- Hacer pedagogía de los valores saludables que comporta una alimentación sana, equilibrada y ecológica.
- Promover una filosofía de movimiento slow que se avenga con criterios de sostenibilidad

3. Datos estadísticos

	<i>Barberà</i>	<i>Cerdanyola</i>	<i>Rubí</i>	<i>Sant Quirze</i>	<i>Total</i>
Població - n° habitants 2009	31.144	58.747	72.987	18.462	181.520
<i>Renda Familiar Bruta Disponible RFBD 2004 (índex 100= Catalunya)</i>	93	98,4	86,4	119,1	99,23
RFBD 2004 (euros x habitant)	13.100	13.800	12.200	16.800	13.975

Font: IDESCAT

4. Características socio-económicas y hábitos de consumo

Los habitantes que residen en estos municipios tienen en general un poder adquisitivo medio-alto, y uno hábitos de consumo de productos alimenticios que se caracterizan por comprar a comercios especializados del propio municipio. Por lo tanto, hay poca fuga de gasto en productos alimenticios en estos municipios, siendo el sábado por la mañana la franja horaria semanal preferida por los consumidores para hacer la compra de alimentación.

5. Aumento de la demanda de productos ecológicos

Según el Estudio de Mercado elaborado el año 2007 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre el consumo de productos alimenticios ecológicos, se constata un

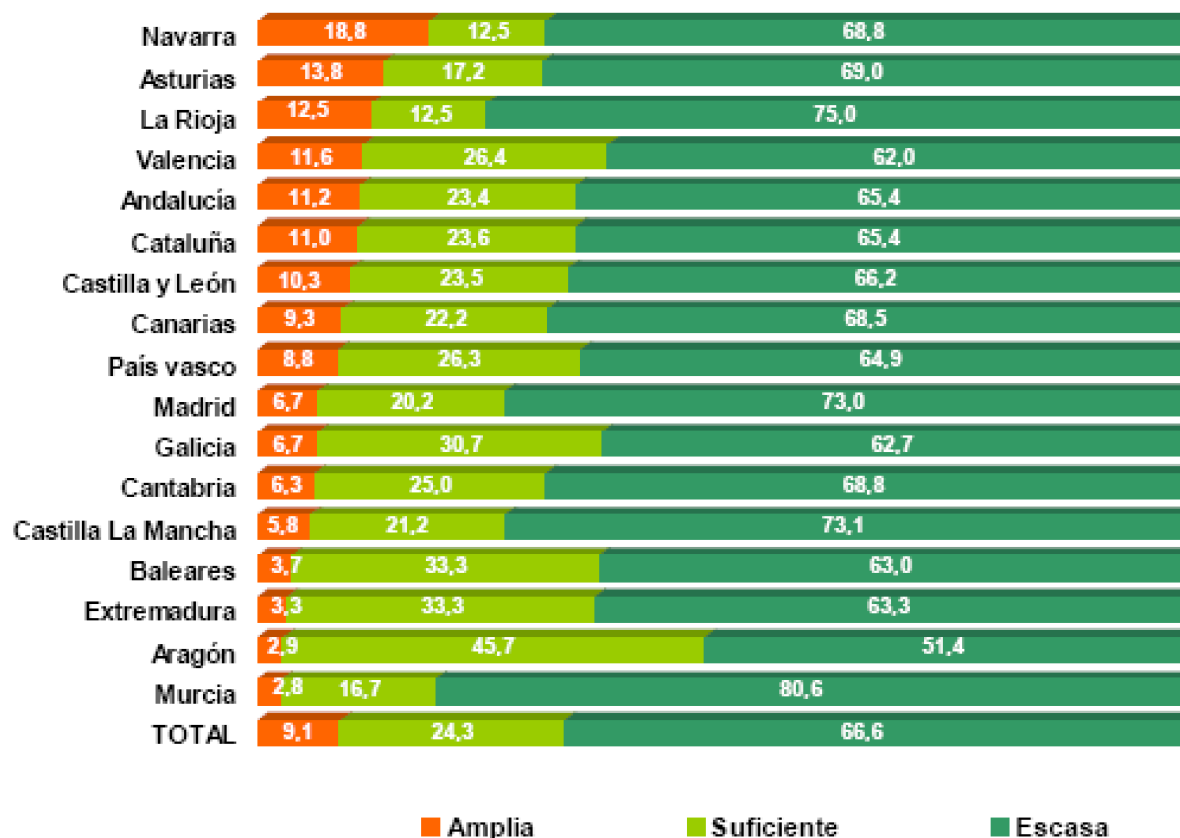
aumento muy considerable de la demanda de este tipo de productos en todo el país. Las zonas urbanas son las que experimentan un incremento mayor en el consumo ecológico. Además, estos consumidores están cada vez más concienciados con temas de salud y de medio ambiente y, precisamente, estos productos se asocian con estos valores, y por eso cada vez se tienen más en cuenta al mismo tiempo de comprar este tipo alimentos.

6. Oferta escasa

Los municipios que organizan el Mercado Ecológico del Vallès tienen pocos establecimientos especializados únicamente en alimentación ecológica.

Por lo tanto, buscamos paliar la escasez de oferta que encontramos en las cuatro poblaciones y de esta manera, contribuir a generar una mejor concienciación a la ciudadanía que pueda tener interés al adquirir este tipo de productos.

Además, en el Estudio de Mercado elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se formuló la pregunta: ¿La variedad de productos ecológicos oferta por los establecimientos de alimentación la encuentra amplia, suficiente o escasa?



7. Itinerancia y funcionamiento del mercado

El mercado se organiza con carácter itinerante: primer sábado de mes en el municipio de Sant Quirze del Vallès, el segundo sábado de mes en el municipio de Cerdanyola del Vallès, el tercer sábado de mes en el municipio de Barberà del Vallès, cuarto y el quinto sábado de mes en el municipio de Rubí.

Aparte, el mercado dispondrá de un reglamento regulador y una ordenanza fiscal comunes,

elaborados en consenso por los cuatro ayuntamientos implicados, con el fin de garantizar un funcionamiento óptimo a lo largo del año.

El mercado dispondrá de 15 paradas, 10 para los feriantes itinerantes en los cuatro municipios y 5 para las paradas singulares de cada uno de los municipios representadas por los comerciantes de productos artesanos.

8. Actividades de dinamización

Con el fin de conseguir una buena afluencia de público tanto del municipio como de las ciudades vecinas y una implicación ciudadana, se tiene previsto realizar un plan de marketing que incluya tanto las actividades de dinamización como la campaña de comunicación que se llevará a cabo.

A tal efecto, se propone la contratación de una empresa que vele para coordinar un amplio abanico de actividades de promoción. Éstas se diseñarán de manera tal que cada municipio tenga una programación para cada uno de los días que se haga mercado.

Con respecto a la campaña de comunicación, se hará una difusión de ámbito local, comarcal y provincial. Dado que se trata de un proyecto innovador en nuestro territorio, se ha buscado la complicidad tanto de la Generalitat de Catalunya como de la Diputació de Barcelona y, de esta manera, se garantizará que tenga resonancia más allá de los límites de nuestros municipios.

Además, se propone disponer de:

- Imagen propia
- Material informativo genérico
- Material informativo específico
- Difusión en diferentes canales de comunicación
- Material informativo de la programación de las actividades de promoción
- Presencia en las redes sociales

9. Difusión turística del territorio

El mercado ecológico y de artesanía se convertirá en un punto de referencia para el segmento de personas consumidoras sensibilizadas con los productos agro-alimentarios de calidad, y que están dispuestas a visitar otros municipios con el fin de adquirir su cesta de compra ecológica.

Por lo tanto, se conseguirá una movilidad intermunicipal que se convertirá en turismo para nuestros municipios. La visita de personas que residen fuera del municipio supondrá un flujo económico que beneficiará en el tejido cultural y económico local.

10. Reforzar lazos y crear sinergias

Uno de los objetivos de este mercado itinerante es conseguir que se estreche el vínculo entre los productores y los consumidores pero, también, entre los productores y el comercio local.

Por eso, un mercado de estas características tiene que servir para crear un nexo de distribución de proximidad entre el productor - comercio local - ciudadano.

En base a todo lo expone te, SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Barberà del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Rubí y Sant Quirze del Vallès para la cooperación y coordinación en la organización del Mercado Ecológico y Artesano del Vallès.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo en la partida *COMERÇ ESTUDIS I TREBALLS* número 800 431 22706 en concepto de gastos derivados de la definición y creación de la imagen y elementos de comunicación del mercado.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

Votos en contra:

Abstenciones: 1

3 DELEGACIÓN

3.1 EXP.: XXXX. AMPLIACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA.

AMPLIACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA.

El Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y, también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el presente momento, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputació de Barcelona creó en su día un Organisme de Gestió Tributària que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de éstas al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8. b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de lo anterior, se propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Delegar en la Diputació de Barcelona para que mediante su Organisme de Gestió Tributària ejerza, por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:

I. - Impuesto sobre bienes inmuebles

Las funciones que en relación a la gestión de este impuesto se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo
- Dictar la provisión de apremio, cuando la recaudación voluntaria se haya realizado por el ORGT
- Liquidación de intereses de demora
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

II.- Tasas por:

- Servicios de cementerio municipal: Canon conservación.
- Servicio de mercadillo semanal.
- Prestación del servicio de guarderías municipales.
- Ocupación del suelo, subsuelo y el vuelo de la vía pública: Huerta municipal.
- Reserva exclusiva de espacios para aparcamientos y parada de vehículos en las vías públicas.
- Entradas de vehículos a través de las aceras.
- Servicio de las instalaciones deportivas municipales: Abono de deportes, abonos totales piscinas, cursillos natación, actividades dirigidas acuáticas, actividades dirigidas terrestres, escuelas deportivas, abonos mensuales.
- Prestación del servicio de centre obert.
- Prestación del servicio de comedor a las guarderías municipales.

Las funciones que en relación a la gestión de tasas que se delegan son:

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo de las cuotas determinadas por el Ayuntamiento
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo
- Dictar la provisión de apremio, cuando la recaudación voluntaria se haya realizado por el ORGT
- Liquidación de intereses de demora
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

III.- Precios públicos por:

- Emisora municipal "Radio Barberà"
- Revista de información local "Barberà"
- Instalaciones deportivas: seguro obligatorio actividades dirigidas.

- Asistencia a cursos y talleres formativos
- Prestación de servicios culturales: Escuela municipal de música, orquesta/combo música, talleres de los equipamientos culturales.

Las funciones que en relación a la gestión de los precios públicos que se delegan son:

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo de las cuotas determinadas por el Ayuntamiento
- Dictar la provisión de apremio
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo
- Liquidación de intereses de demora
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

SEGUNDO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, totales o parciales, de las liquidaciones, respecto de algunos de los tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputació de Barcelona en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas, o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO: El Ayuntamiento podrá convenir con el Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, con respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Junta de Gobierno del ORGT.

CUARTO: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputació de Barcelona se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

QUINTO: La duración o plazo para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un periodo de dos años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, la cual se producirá, a menos que cualquiera de ambas administraciones acuerden dejar sin efecto la mencionada delegación, lo que tendrá que notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

SEXTO: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los plazos previstos al artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, el Área de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Barberà del Vallès cooperará activamente con la Diputació de Barcelona, con la ayuda y suministro de documentación, antecedentes, datos y toda aquella

información necesaria con el fin de hacer efectiva la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros ingresos de derecho público delegados, quedando facultada, de forma expresa, con el fin de recavar de los servicios municipales correspondiente, los informes y documentación necesarios.

OCTAVO: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará la dotación económica que figura establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales vigente.

NOVENO: El presente acuerdo tendrá que notificarse a la Diputació de Barcelona, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputació de Barcelona, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

Votos en contra: 1

Abstenciones:

4 MODIFICACIÓN CRÉDITOS

4.1 EXP.: IPMC10/007. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 8 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010.

MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 8 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010.

Expediente: IPMC10/007.

Vista la memoria elaborada por el Concejal de Hacienda en la cual se manifiesta la necesidad de incrementar la consignación económica de determinadas partidas del Presupuesto municipal de gastos 2010 para poder hacer frente a gastos que se tienen que atender durante el presente ejercicio y que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente.

Dado que para atender estos gastos no hay consignación presupuestaria en la vinculación jurídica o bien es insuficiente o no existe la partida presupuestaria adecuada.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Visto lo establecido en los artículos 169 y 172 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

haciendas locales; los artículos 34 y siguientes del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; y las bases 7 y siguientes de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 8 del Presupuesto Municipal 2010 para:

a) Suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

GASTOS			FINANCIACIÓN		
Aplicación presupustaria	Descripción	Importe altas	Aplicación presupustaria	Descripción	Importe altas
2010 720 920 13100	Personal Laboral Temporal	11.244,00 €	2010 230 87000	Romanent Líquid de Tresoreria	901.642,37€
2010 720 920 16000	Seguretat Social	3.756,00 €	TOTAL CAP. VIII		
15.000,00 €			901.642,37€		
TOTAL CAP. I					
2010 410 920 20200	DST. Arrendaments SABEMSA	12.464,82 €			
2010 200 920 22100	Serveis Generals. Subm. Energia elèctrica	20.171,45 €			
2010 200 929 22100	Jutjat de pau. Serv.generals. Energia elèctrica	743,75 €			
2010 460 920 22100	Serveis. Subm. Energia elèctrica	112.873,46 €			
2010 531 920 22100	Educació. Subm. Energia elèctrica	21.616,54 €			
2010 540 920 22100	Cultura. Subm. Energia elèctrica	118.937,35 €			
2010 200 920 22200	Serveis de telecomunicacions	18.460,55 €			
2010 440 920 22700	Neteja	86.063,85 €			
391.331,77 €					
TOTAL CAP. II					
2010 004 231 48000	Subvenció Pla de Barris	200.000,00 €			
2010 460 161 48000	Pla Director Clavegueram	64.310,60 €			
2010 720 241 48900	Fundació Barberà Promoció	231.000,00 €			
495.310,60 €					
TOTAL			TOTAL		
901.642,37 €			901.642,37 €		

b) Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente área de gasto:

DISMINUCIONES			INCREMENTOS		
Aplicación presupustaria	Concepto	Importe baja	Aplicación presupustaria	Concepto	Importe alta
2010 200 920 21200	Serv.Generals.Reparació i mantenim. Edif.i Constr.	1.454,79 €			
2010 531 320 21200	Educació.Reparacions i manteniment edificis	5.328,02 €			
2010 540 330 21200	Cultura.Manteniment edificis				

3.962,37 €	
2010 550 342 21200 Esports.Manteniment edificis i construccions	
2.391,09 €	
2010 800 431 21200 Comerç.Reparacions edificis i construccions	
763,18 €	
2010 440 164 21200 Obres.Manteniment edificis i construccions	
10.273,64 €	
2010 440 155 21000 Obres.Reparacions altre immobilit. Mat.Vies públic	
17.370,02 €	
2010 200 920 21200 Serv.Generals.Reparació i mantenim.Edif.i constr.	
2.172,60 €	
2010 531 320 21200 Educació.Reparacions i manteniment edificis	
8.690,40 €	
2010 540 330 21200 Cultura.Manteniment edificis	
9.776,75 €	
2010 550 342 21200 Esports.Manteniment edificis i construccions	
1.086,30 €	
2010 440 155 21000 Obres.Reparacions altre immobilit. Mat.Vies públic	
47.753,53 €	
2010 720 241 48900 Obres.Reparacions altre immobilit. Mat.Vies públic	2010 720 241 48900 Promoció Econòmica. FBP
5.131,24 €	116.153,93 €
TOTAL CAP. II	
116.153,93 €	
TOTAL BAJAS	TOTAL ALTAS
116.153,93 €	116.153,93 €

c) Suplementos de créditos por mayores ingresos:

INCREMENTOS GASTO			INCREMENTOS INGRESO		
Aplicación presupustaria	Concepto	Importe alta	Aplicación presupustaria	Concepto	Importe alta
2010 720 241 48900	Promoció Econòmica. Fundació Barberà Promoció		2010 230 39900	Reintegres de pressupostos tancats. Serveis econòmics	
116.150,12 €			116.150,12 €		
	TOTAL GASTOS			TOTAL INGRESOS	
116.150,12 €			116.150,12 €		

d) Créditos extraordinarios:

DISMINUCIONES			INCREMENTOS		
Aplicación presupustaria	Concepto	Importe baja	Aplicación presupustaria	Concepto	Importe alta
2010 440 151 21300	Obres. Reparació Maquinària, instal. I eines		2010 440 150 22103	Obres. Combustibles i carburants	
19.000,00 €			19.000,00 €		
	TOTAL BAJAS			TOTAL ALTAS	
19.000,00 €			19.000,00 €		

SEGUNDO: Exponer el expediente de modificación de créditos a información pública por un periodo de quince días, a contar del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, si procede, reclamaciones ante el Pleno Municipal.

TERCERO: Si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará aprobado definitivamente sin

necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, y se publicará un resumen de las misma por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11

Votos en contra: 2

Abstenciones: 8

5 APROBACIÓN DEFINITIVA

5.1 EXP.: UPVV090003. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

Expediente: UPVV090003.

Visto el resultado del trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el BOPB nº. 32, de 06.02.10 al que ha sido sometido el documento del Plan de acción para la energía sostenible del municipio de Barberà del Vallès (en adelante PAES), en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha, 28 de diciembre de 2009, durante cuyo plazo no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación.

Visto que mediante escrito con la referencia de entrada en el Registro general nº 4.244, de 16.03.10 y fuera del plazo de información pública el Sr. Carles Fernández Gómez, portavoz del grupo municipal Iniciativa per Catalunya Verds (ICV) formula alegaciones y solicita que se rehaga la tabla resumen de las medidas planteadas al PAES, al haber observado errores de cálculo, falta o parcialidad en la valoración de algunas líneas de actuación así como una incorrecta interpretación en el cómputo de los biocombustibles.

Visto que las alegaciones formuladas han sido sometidas al examen del Servicios técnicos de Medio Ambiente que han manifestado que consideran oportuno tomar en consideración las mismas y han emitido informe donde proponen estimar íntegramente el contenido de las mencionadas alegaciones.

Visto asimismo, el documento aportado en fecha 13 de mayo de 2010 (Ref. de entrada nº 8.384) por la Diputació de Barcelona, a quien se le dio oportuno traslado de las alegaciones presentadas, el contenido del cual recoge y da respuesta mediante la incorporación de las correcciones propuestas en el escrito de alegaciones, en consecuencia, en el nuevo documento anexo se ha modificado la tabla resumen de medidas planteadas y se ha añadido una aclaración respecto de la interpretación del consumo de los biocombustibles, computando éste como energía de origen renovable consumida, por lo tanto, energía de origen fósil o no renovable ahorrada y no como energía ahorrada. Asimismo se desprende que las correcciones efectuadas no afectan de forma substancial en el contenido del documento aprobado

inicialmente.

Es por todo eso que, haciendo uso de las competencias que atribuye a este órgano municipal el artículo 52.2 *Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya* , aprobado por *Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril*,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterados del resultado del trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el BOPB nº. 32, de 06.02.10 al que ha sido sometido el documento del Plan de acción para la energía sostenible del municipio de Barberà del Vallès, durante el cual no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación.

SEGUNDO: Sin embargo a lo anterior, tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Sr. Carles Fernández Gómez, portavoz del grupo municipal Iniciativa per Catalunya Verds (ICV) mediante escrito con la referencia de entrada al Registro general nº 4.244, de 16.03.10 presentadas fuera del plazo de información pública al que ha sido sometido el documento del PAES y, a la vista de los informes técnicos emitidos al respecto, estimar íntegramente.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Plan de acción para la energía sostenible del municipio de Barberà del Vallès, según nuevo documento incorporado en el expediente, que ha sido elaborado por la Diputació de Barcelona una vez modificada la tabla resumen de medidas planteadas al PAES y añadido la aclaración conceptual con respecto a la interpretación del consumo de los biocombustibles, el cual no afecta de forma sustancial al contenido del documento inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de diciembre de 2009.

CUARTO: Proceder a la publicación del contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia (BOPB), con inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a Iniciativa per Catalunya Verds, con expresión de los recursos que se pueden interponer, así como al Área de Medi Ambient de la Diputació de Barcelona y a los Servicios técnicos de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20

Votos en contra: 1

Abstenciones:

6 REDUCCIÓN RETRIBUCIONES

6.1 EXP.: RHRR10017. REDUCCIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL.

REDUCCIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL.

Expediente: RHRR10017.

Vista la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que modifica la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 y, en concreto, su artículo 1 ha modificado, entre otros, los apartados Dos y Cinco del artículo 22 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gasto de personal al servicio del sector público, estableciendo, con carácter general, una reducción del 5% del conjunto de retribuciones del sector público, determinando nuevos importes en las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y una reducción en el porcentaje indicado para las retribuciones del personal laboral.

Visto que la disposición final segunda del mencionado Real Decreto Ley establece el carácter de normativa básica de su artículo 1.2 y 1.3 y de su Disposición Adicional 9ª, que modifican los artículos 22.2 y 22.5 de la Ley 26/2009, y que dicha circunstancia hace de inexcusable cumplimiento dichas previsiones legales en esta Corporación.

Dado que dicha naturaleza básica exige la suspensión parcial de aquellos acuerdos o pactos preexistentes en los términos necesarios para la correcta aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, en el mismo sentido que lo hace la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Ley 8/2010 y la Disposición Adicional 5ª del Decreto Ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público de la Generalitat de Catalunya.

Visto lo que dispone el apartado sexto de la parte resolutive del Decreto del Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos nº 1450, de fecha 15 de junio de 2010 y la petición formulada por la Presidencia del Patronat Municipal d'Esports de Barberà del Vallès de fecha 14 de junio de 2010.

En uso de las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, conforme a la redacción dada a lo mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 y, demás normativa concordante y de aplicación.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Dar cuenta y ratificar, en todo aquello que sea menester, el Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de RRHH nº 1450, de fecha 15 de junio de 2010, que resulta en su parte resolutive del siguiente tenor literal:

“Primer.- Aplicar a les retribucions del personal municipal les reduccions establertes al Reial Decret Llei 8/2010, de 20 de maig, pel qual s’adopten mesures extraordinàries per a la reducció del dèficit públic, en els termes, fòrmules i quanties recollides a l’esmentat Reial Decret Llei.

Segon.- Ordenar a la secció de Recursos Humans de l’Ajuntament de Barberà del Vallès que doni efectiu compliment a allò disposat al punt anterior.

Tercer.- Suspènre parcialment, amb efectes de data 1 de juny de 2010, tots els acords i pactes signats en l’àmbit del personal al servei d’aquesta Administració, en els termes necessaris per a la correcta aplicació del Reial Decret Llei 8/2010, de 20 de maig, de mesures extraordinàries per a la reducció del dèficit públic.

Quart.- Significar als respectius òrgans de govern de SABEMSA, AISA i Fundació Barberà Promoció que hauràn d’adoptar aquelles mesures que siguin necessàries en aquells àmbits en els quals la normativa referida al cos de la present resolució els resulti d’aplicació.

Cinquè.- Notificar la present resolució a la secció d’Intervenció i a la secció de Recursos humans de l’Ajuntament de Barberà del Vallès.

Sisè.- Donar compte i, en tot allò que sigui menester, sotmetre la present resolució a la ratificació del Ple municipal en la primera sessió que aquest celebri.”

SEGUNDO: Hacer extensivo el presente acuerdo al personal del Patronat Municipal d'Esports de Barberà del Vallès, en los mismos términos que se aprueban para el personal del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, de conformidad con la petición formulada por la Presidencia del referido Patronat en fecha 14 de junio de 2010.

TERCERO: Aprobar la actualización de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y del Patronat Municipal d'Esports de Barberà del Vallès que se adjuntan como Anexo I y Anexo II, respectivamente, que se deriva de la reducción en un 5% del complemento específico de los puestos de trabajo en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11

Votos en contra: 7

Abstenciones: 3

6.2 EXP.: RHRR10018. REDUCCIÓN RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS.

REDUCCIÓN RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS.

Expediente: RHRR10018.

Visto el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2010 de la Comisión ejecutiva de la FEMP y el acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010 de la Comissió municipalista de Catalunya en relación a las medidas urgentes para reducir el déficit público y, en concreto, su recomendación para aplicar a los cargos electos las reducciones retributivas que establece el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el cuál se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Visto lo que dispone la normativa de régimen local y especialmente los preceptos que acto seguido se relacionan:

- Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Règimen Local.
- *Art. 166 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refòs de la Llei municipal i de règim local de Catalunya .*
- Art. 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- *Arts. 56, 60 i 62 del Reglament Orgànic Municipal, aprovat en sessió plenària de 25 de juliol de 2004 (BOPB núm. 265, de 4 de novembre de 2004).*

SE ACUERDA:

PRIMERO: Reducir, de conformidad con los criterios orientativos para la aplicación de la reducción de salarios a los cargos electos aprobado por la Comisión ejecutiva de la FEMP y la Comissió municipalista de Catalunya, las retribuciones de los cargos electos de esta Corporación municipal en los porcentajes siguientes:

- | | |
|--|-------------------|
| - Alcaldía-Presidencia | Reducción del 10% |
| - Concejalía con dedicación exclusiva | Reducción del 8% |
| - Concejalía con dedicación parcial al 60% | Reducción del 6% |
| - Concejalía con dedicación parcial al 40% | Reducción del 5% |
| - Concejalía con dedicación parcial al 30% | Reducción del 5% |

SEGUNDO: Aprobar, consecuencia de la anterior reducción y con efectos de fecha 1 de junio de 2010, las retribuciones brutas mensuales que resultan para cada uno de los cargos electos que seguidamente se indican:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - Alcaldía-Presidencia | 4.779,41 € |
| - Concejalía con dedicación exclusiva | 4.141,75 € |

- Concejalía con dedicación parcial al 60% 2.539,08 €
- Concejalía con dedicación parcial al 40% 1.710,72 €
- Concejalía con dedicación parcial al 30% 1.283,04 €

La Alcaldía-Presidencia y cada una de las concejalías con dedicación percibirán la cantidad bruta mensual antes indicada por 14 mensualidades iguales, que se reportarán por meses naturales, excepto en los meses de junio y diciembre que su importe será doble, siempre que en el momento de su liquidación (junio y diciembre, respectivamente) se tenga computado un año al ejercicio del cargo. En caso contrario, la segunda mensualidad se liquidará en cuantía proporcional al tiempo real de cumplimiento del cargo.

TERCERO: Reducir, con efectos de fecha 1 de junio de 2010, las indemnizaciones a los cargos electos y las asignaciones a los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento en un porcentaje del 5%.

CUARTO: Aprobar, consecuencia del apartado anterior, las indemnizaciones a los cargos electos y las asignaciones en los Grupos políticos municipales que se mencionan a continuación:

a) Por la asistencia efectiva a las sesiones del Pleno municipal, exceptuando los miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial a las tareas municipales, se percibirán 198,17 €.

b) Por el cumplimiento de los cargos/funciones que se relacionan, las cuantías mensuales que para cada uno/a de ellos/as se indica:

- Portavoz del Grupo Municipal 247,71 €
- Miembro de la Junta de Gobierno Local 247,71 €
- Presidencia de Comisión Informativa 222,94 €

c) Además de lo anterior, los miembros de la Corporación, previa justificación, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

d) Los Grupos Políticos Municipales percibirán una asignación mensual calculada a razón de 792,68 € mensuales, iguales para cada uno, más 356,70 € por cada concejal/a, que totaliza, para cada uno de los Grupos Políticos Municipales la cuantía que a continuación se relaciona y que se reportará cada uno de los meses naturales del año:

- PSC-PM: 4.716,38 €
- PCPB: 2.219,48 €
- PP: 1.506,08 €
- EUiA: 1.149,38 €
- ICV: 1.149,38 €
- CiU: 1.149,38 €
- ERC-AM: 1.149,38 €.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra: 4

Abstenciones:

7 MOCIONES PORTAVOCES

7.1 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUDADANA PER BARBERÀ PIDIENDO REBAJAR EL SUELDO DE LOS CARGOS ELECTOS EN UN 15%.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUDADANA PER BARBERÀ PIDIENDO REBAJAR EL SUELDO DE LOS CARGOS ELECTOS EN UN 15%.

Moción presentada por el portavoz de la Plataforma Ciudadana Per Barberà, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MOCIÓ:

El passat dia 12 de maig el govern de l'Estat espanyol va decidir aplicar tot un seguit de mesures per disminuir la despesa pública que s'han concretat amb el Decret 08/2010 de 20 de maig. Aquestes mesures afecten, entre altres, als funcionaris de les diferents administracions i, entre aquestes, als treballadors municipals.

Pensem que seria molt difícil d'explicar que es demani un esforç acceptant un reducció del salari als treballadors municipals i que els càrrecs polítics no donessin exemple aplicant també una rebaixa a les seves retribucions i més tenint en compte que aquestes retribucions, en molts casos, es perceben a més del salari professional de cadascun.

També sabem que alguna de les entitats de representació del municipi ha aconsellat una reducció que podria oscil·lar entre el 0,56 i el 15 per cent.

Entenem que el nostre Ajuntament està considerat com de primer nivell com ho demostra la classificació a l'hora de llogar vivenda de protecció oficial.

Per aquests motius demanem al Ple el següent acord:

Punt 1. Rebaixar el sou dels càrrecs electes en un 15 %."

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 17

Abstenciones:

NO APROBADO

7.2 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUDADANA SOBRE EQUIPAMIENTOS PARA JÓVENES EN EL SECTOR PLAZA DE LA UNITAT.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE LA PLATAFORMA CIUDADANA SOBRE EQUIPAMIENTOS PARA JÓVENES EN EL SECTOR PLAZA DE LA UNITAT.

Moción presentada por el portavoz de la Plataforma Ciudadana Per Barberà, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Les ciutats i qui les governen han de vetllar per tal que els seus ciutadans disposin de les millors oportunitats de desenvolupament personal i social. En aquest sentit els equipaments municipals fan una gran tasca. D'una banda els equipaments esportius ajuden a socialitzar els nois i noies i els equipaments culturals ofereixen l'oportunitat d'ajudar-los a millorar en l' àmbit personal.

El sector de la Plaça de la Unitat havia tingut fins no fa gaire dos equipaments, que pensem que eren bàsics, per tal d'oferir als joves d'aquesta zona d'una banda un espai d'acollida i d'una altra un lloc on poder estudiar, consultar o fer la seva feina d'escola. Aquests equipaments que eren el Centre Obert i la Biblioteca Esteve Paluzie han estat traslladats a altres zones de la ciutat i en el seu lloc no s'ha creat cap altre equipament que pogués suplir la seva mancança.

La greu crisi que patim en aquests moments porta associat l'augment dels problemes socials. Les dificultats econòmiques han agreujat la situació de moltes famílies a les quals ja hi havia problemes d'inestabilitat laboral o de dificultats per exercir una paternitat responsable. Pensem que, ara més que mai, cal fer un esforç per oferir en aquest barri un equipament que permeti que els nois i noies tinguin un lloc on ser acollits i poder estudiar, llegir o fer consultes amb tranquil·litat i en un bon ambient de treball.

Per aquest motiu la Plataforma Ciudadana per Barberà proposa al Ple de l'Ajuntament l'aprovació de la següent moció:

1 .- Crear a l'edifici del Casal de Cultura un aula d'estudi amb les característiques següents:

- . Material bàsic de consulta en format llibre (llibres de text, enciclopèdies, revistes ...)
- . Punts de connexió a Internet
- . Personal que gestioni aquest espai"

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6

Votos en contra: 11

Abstenciones: 4

NO APROBADO

8 DAR CUENTA DECRETO

8.1 EXP.: RHRR10019. DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1526, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES.

DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1526, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES.

Dar cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 1526, de fecha 21 de junio de 2010, cuya parte resolutive que aquí interesa, se transcribe a continuación:

"RESOLC:

Primer.- Deixar sense efecte el Decret d'Alcaldia núm. 2051, de data 21 de setembre de 2009, en base als fets i fonaments de dret explicitats al cos de la present resolució.

Segon.- Reprendre, conseqüència de l'anterior i amb efectes a partir de data 1 de juliol de 2010, inclusiu, l'abonament al Sr. JOAN COLOMER GALLEGO, en la seva condició actual de Regidor d'aquesta Corporació municipal amb una dedicació parcial en un percentatge del 30%, de les retribucions municipals previstes per a l'exercici d'aquest càrrec electe.

El règim retributiu d'aplicació a dites retribucions serà l'establert per l'acord plenari de data 29 de juny de 2010.

Tercer.- Ordenar a la secció de Recursos Humans de l'Ajuntament de Barberà del Vallès que realitzi quantes gestions siguin pertinents per al compliment d'aquesta resolució.

Quart.- Donar compte de la present resolució al Ple municipal en la propera sessió que celebri.

Cinquè.- Notificar la present resolució a l'interessat, amb indicació dels recursos que caben contra la mateixa, a la Secretaria general així com a la secció de Recursos humans i Intervenció d'aquest Ajuntament."

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

9 DAR CUENTA AL PLENO

**9.1 EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES
ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta referenciada al Pleno Municipal de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, cuya relación consta en anexo 1.

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

10. MOCIONES DE URGENCIA.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dió por finalizado el acto, y levantó la sesión a las 23:55 horas, de la cual se extiende el acta que, en la versión castellana presente se transcribe en folios de papel especialmente habilitados a este efecto, números al , legalizados todos ellos con el sello de la Corporación y que, una vez aprobada, autoriza con su firma la Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Ana del Frago Barés

José Núñez Alba